INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
MM-MC-041-STH-2026
ACTA EVALUACION FINAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Dra. **ANGELA MARYURY LEÓN DAZA**, secretaria de Talento Humano y servicios administrativos, el **Dr. OSCAR ANDRES PEÑA SANCLEMENTE**, abogado contratista, previa designación, proceden a realizar la evaluación de propuestas y verificación de requisitos habilitantes:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES, CAUCA, A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL, ENCAMINADA A FORTALECER EL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN Y LAS RELACIONES INTERPERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026.

PROPUESTAS PRESENTADAS:

De conformidad con el informe de Presentación de Ofertas publicado el día 22 de octubre 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICO
1	**PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA**	**22/10/2026 9:51AM**
2	**MULTISERVICIO Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA – DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE**	**22/10/2026 11:19 AM**

Una vez realizada la apertura de las propuestas presentadas para el proceso de selección modalidad mínima cuantía N.º **MM-MC-041-STH -2026** en el SECOP II, el comité evaluador procedió a realizar la corrección aritmética de las propuestas económicas presentadas, obteniendo el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a los valores ofertados.

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	VALOR
1	**DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE - MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA**	**22/10/2026 11:19 AM**	$ 45.990.650

	PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA	**22/10/2026 9:51AM**	$47.996.600

Se procede a evaluar la propuesta ubicada en la primera posición:

El presente proceso se encuentra limitado a MiPymes Departamental.

Se procede a verificar los requisitos habilitantes del proponente **DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE** - **MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA**

El proponente no subsanó las observaciones formuladas en la evaluación inicial dentro del término establecido, por lo que persisten los incumplimientos identificados respecto de los requisitos señalados en la evaluación. En consecuencia, los requisitos correspondientes se mantienen como **NO CUMPLE**, de acuerdo con las condiciones exigidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N.° MM-MC-041-STH-2026.

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACION**
MIPYME DEPARTAMENTAL		X			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		X			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/ CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL	EXPEDICION	X			
	OBJETO SOCIAL			X	
	DURACION DE LA SOCIEDAD			X	
REPRESENTANTE LEGAL	SUSCRIBE LA PROPUESTA	X			
	FACULTADES DEL REPRESENTANTE	X			

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	X			
	PARAFISCALES	X			
CERTIFICADO DE INHABILIDADES		X			

COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD	X			

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC	X			
REDAM	X			
RUT	X			
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	X			
LIBRETA MILITAR	X			

EXPERIENCIA

REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos que comprendan actividades de operación logística, transporte de personal, prestación de servicios de banquete y catering, organización de eventos institucionales o actividades de integración y bienestar laboral, u	**X**			

organización de paquetes o planes turísticos que involucren servicios relacionados con los requeridos en esta contratación, y cuya sumatoria de valores ejecutados, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026. Para establecer la relación de la experiencia con el objeto contractual se tendrán como referencia las actividades descritas en el numeral 3.2 y los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 3.1 de la presente invitación. La experiencia deberá corresponder a contratos terminados y efectivamente ejecutados, y los documentos que la acrediten deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto claramente definido y actividades ejecutadas. • Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). • Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). • Valor total ejecutado del contrato. • Cuando la experiencia corresponda a un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de sus integrantes en el contrato aportado. • Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o por quien tenga competencia para certificar la ejecución. Contratos celebrados con entidades públicas. La experiencia se acreditará con la certificación expedida por la entidad contratante, el acta de liquidación o el acta de recibo final, suscritas por el servidor competente. Cuando el documento aportado no contenga la totalidad de la información exigida, podrá complementarse con la copia del contrato. Contratos celebrados con particulares. La experiencia se acreditará con la certificación expedida por el contratante particular, suscrita por la persona natural contratante o por el representante legal de la persona jurídica contratante, en la que se identifiquen sus datos de contacto, o con el acta de liquidación o de recibo final suscrita por las partes. Para estos contratos no se exigirá exclusivamente la firma del interventor o supervisor ni, como regla general, facturas o certificaciones bancarias.				

<table>
<tr>
<td>No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes (autocertificaciones). Cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor ejecutado en proporción al porcentaje de participación del integrante. En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>20.2.2. Registro Nacional de Turismo del proponente
El proponente deberá acreditar su inscripción vigente y actualizada en el Registro Nacional de Turismo (RNT), con una antigüedad igual o superior a seis (6) años, en la categoría de agencia de viajes operadora, cuando corresponda a los servicios objeto del contrato. La antigüedad se contará desde la fecha de la primera inscripción que conste en el registro hasta la fecha de cierre del proceso. A la fecha de cierre, el RNT deberá encontrarse vigente, sin suspensión ni cancelación.</td>
<td></td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>El RNT No. 224570 tiene fecha de asignación del 21 de octubre de 2024, de modo que a la fecha de cierre acredita una antigüedad de dos (02) años, inferior a los seis (6) años exigidos.</td>
</tr>
<tr>
<td>20.2.3. Vehículos
El proponente deberá disponer de uno o varios vehículos de servicio público especial, debidamente habilitados y con la documentación exigida por la normativa vigente, para garantizar el traslado seguro y oportuno de los participantes. La capacidad conjunta de los vehículos deberá ser igual o superior a cuarenta y cuatro (44) personas, incluidos los cuarenta y tres (43) participantes y el guía coordinador, sin superar la capacidad autorizada de cada vehículo. El año del modelo de los vehículos no podrá ser inferior a 2015.

<table>
<tr><th>CONDICIÓN</th><th>REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Clase de vehículo</td><td>Uno o varios vehículos habilitados para transporte público especial</td></tr>
<tr><td>Servicio</td><td>Público</td></tr>
<tr><td>Modalidad de servicio</td><td>Especial</td></tr>
<tr><td>Capacidad</td><td>Capacidad conjunta mínima para 44 personas</td></tr>
<tr><td>Modelo</td><td>Mínimo 2015</td></tr>
</table>
Respecto de cada vehículo ofrecido, el proponente deberá aportar:
• Fotocopia clara y legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, de la licencia de tránsito, de la revisión técnico-mecánica y de la tarjeta de operación.
• Fotocopia clara y legible de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.</td>
<td></td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>La oferta no identifica vehículos, ni aporta SOAT, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación ni pólizas de responsabilidad civil extracontractual; tampoco acredita la habilitación ni la capacidad transportadora de la empresa de transporte especial que prestaría el servicio.</td>
</tr>
</table>

20.2.4. Habilitación de la empresa de transporte terrestre automotor especial La habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y la capacidad transportadora deberán acreditarse respecto de la empresa que efectivamente realizará el transporte, mediante los actos administrativos y documentos exigidos por la normativa vigente. • Cuando el proponente preste directamente el servicio, deberá acreditar su habilitación y capacidad transportadora. Si se trata de un consorcio o unión temporal, estos requisitos podrán acreditarse respecto del integrante que efectivamente prestará el transporte. • Cuando el servicio se contrate con un tercero debidamente habilitado, el proponente aportará el contrato o la carta de compromiso correspondiente y los documentos que acrediten la habilitación y capacidad transportadora de dicha empresa. • La empresa que efectivamente preste el transporte deberá cumplir los requisitos legales, técnicos, de seguridad y documentación exigidos para esta modalidad de servicio, y las pólizas y seguros exigibles deberán acreditarse de conformidad con la normativa vigente, incluido el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, cuando resulte aplicable.				
20.2.5. Establecimiento de alojamiento El proponente deberá identificar en su propuesta el establecimiento de alojamiento que será destinado a la prestación del servicio y acreditar que este cuenta con las condiciones legales, técnicas y operativas descritas en la ficha técnica para atender el alojamiento de la totalidad de los participantes durante las dos (2) noches previstas para la actividad. Para tal efecto, deberá presentar: a) **Registro Nacional de Turismo (RNT):** copia del registro vigente y actualizado del establecimiento de alojamiento identificado en la propuesta, de conformidad con la normativa aplicable. **b) Certificación de disponibilidad:** certificación suscrita por el representante legal o responsable autorizado del establecimiento de alojamiento, mediante la cual se acredite la disponibilidad para alojar a los participantes durante cualquier fecha que se determine dentro del plazo del futuro contrato, de acuerdo con el número de personas requerido por la entidad y las condiciones establecidas en la ficha técnica. La certificación deberá identificar claramente el		**X**		Aporta RNT y la certificación de disponibilidad del Hotel La Santamaria Montenegro Quindío, pero no aporta la certificación de afiliación activa a COTELCO exigida en el literal c).

establecimiento, su ubicación, capacidad disponible y las fechas para las cuales se garantiza la disponibilidad. c**) Certificación de afiliación a COTELCO**: certificación expedida por la Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO), en la que conste que el establecimiento de alojamiento ofrecido para la prestación del servicio de hospedaje se encuentra afiliado y activo a dicha asociación a la fecha de presentación de la oferta. La certificación deberá identificar plenamente el establecimiento, con su razón social o nombre comercial, y corresponder específicamente al establecimiento en el que se prestará efectivamente el servicio de hospedaje. No se aceptarán certificaciones de afiliación correspondientes a establecimientos diferentes del ofrecido para la prestación del servicio. La documentación aportada deberá guardar correspondencia con el establecimiento de alojamiento identificado en la propuesta y permitir verificar su existencia, ubicación, capacidad y disponibilidad para la prestación del servicio.				

En el presente proceso no se exigió capacidad financiera por lo expuesto en la invitación

Una vez revisada la documentación presentada por los proponentes y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se establece que el proponente **DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE – MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA** no subsanó las observaciones formuladas en la evaluación inicial, por lo cual se mantiene el resultado de **NO CUMPLE** respecto de los requisitos pendientes de subsanación.

Se concluye como no habilitada, por no cumplir con los requisitos de participación de la invitación pública.

Se procede a evaluar la propuesta ubicada en la segunda posición:

El presente proceso se encuentra limitado a MiPymes.

De la verificación de la propuesta económica presentada por **PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA** se concluye que la misma **cumple**

Se procede a verificar los requisitos habilitantes del proponente **PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA**

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
MIPYME DEPARTAMENTAL		X			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		X			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/ CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL	EXPEDICION	X			
	OBJETO SOCIAL			X	
	DURACION DE LA SOCIEDAD			X	
REPRESENTANTE LEGAL	SUSCRIBE LA PROPUESTA	X			
	FACULTADES DEL REPRESENTANTE	X			
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	X			
	PARAFISCALES	X			
CERTIFICADO DE INHABILIDADES		X			
COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD		X			

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC	X			
REDAM	X			
RUT	X			
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	X			
LIBRETA MILITAR			X	

EXPERIENCIA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos que comprendan actividades de operación logística, transporte de personal, prestación de servicios de banquete y catering, organización de eventos institucionales o actividades de integración y bienestar laboral, u organización de paquetes o planes turísticos que involucren servicios relacionados con los requeridos en esta contratación, y cuya sumatoria de valores ejecutados, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026. Para establecer la relación de la experiencia con el objeto contractual se tendrán como referencia las actividades descritas en el numeral 3.2 y los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 3.1 de la presente invitación.	**X**			

La experiencia deberá corresponder a contratos terminados y efectivamente ejecutados, y los documentos que la acrediten deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto claramente definido y actividades ejecutadas. • Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). • Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). • Valor total ejecutado del contrato. • Cuando la experiencia corresponda a un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de sus integrantes en el contrato aportado. • Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o por quien tenga competencia para certificar la ejecución. Contratos celebrados con entidades públicas. La experiencia se acreditará con la certificación expedida por la entidad contratante, el acta de liquidación o el acta de recibo final, suscritas por el servidor competente. Cuando el documento aportado no contenga la totalidad de la información exigida, podrá complementarse con la copia del contrato. Contratos celebrados con particulares. La experiencia se acreditará con la certificación expedida por el contratante particular, suscrita por la persona natural contratante o por el representante legal de la persona jurídica contratante, en la que se identifiquen sus datos de contacto, o con el acta de liquidación o de recibo final suscrita por las partes. Para estos contratos no se exigirá exclusivamente la firma del interventor o supervisor ni, como regla general, facturas o certificaciones bancarias. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes (autocertificaciones). Cuando la experiencia haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor ejecutado en proporción al porcentaje de participación del integrante. En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.				
20.2.2. Registro Nacional de Turismo del proponente	**X**			RNT No. 73136 comoagencia de

<table>
<tr>
<td>El proponente deberá acreditar su inscripción vigente y actualizada en el Registro Nacional de Turismo (RNT), con una antigüedad igual o superior a seis (6) años, en la categoría de agencia de viajes operadora, cuando corresponda a los servicios objeto del contrato. La antigüedad se contará desde la fecha de la primera inscripción que conste en el registro hasta la fecha de cierre del proceso. A la fecha de cierre, el RNT deberá encontrarse vigente, sin suspensión ni cancelación.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>viajes operadora, con fecha de asignación del 3 de julio de 2019.</td>
</tr>
<tr>
<td>20.2.3. Vehículos
El proponente deberá disponer de uno o varios vehículos de servicio público especial, debidamente habilitados y con la documentación exigida por la normativa vigente, para garantizar el traslado seguro y oportuno de los participantes. La capacidad conjunta de los vehículos deberá ser igual o superior a cuarenta y cuatro (44) personas, incluidos los cuarenta y tres (43) participantes y el guía coordinador, sin superar la capacidad autorizada de cada vehículo. El año del modelo de los vehículos no podrá ser inferior a 2015.

<table>
<tr><th>CONDICIÓN</th><th>REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Clase de vehículo</td><td>Uno o varios vehículos habilitados para transporte público especial</td></tr>
<tr><td>Servicio</td><td>Público</td></tr>
<tr><td>Modalidad de servicio</td><td>Especial</td></tr>
<tr><td>Capacidad</td><td>Capacidad conjunta mínima para 44 personas</td></tr>
<tr><td>Modelo</td><td>Mínimo 2015</td></tr>
</table>
Respecto de cada vehículo ofrecido, el proponente deberá aportar:

• Fotocopia clara y legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, de la licencia de tránsito, de la revisión técnico-mecánica y de la tarjeta de operación.

• Fotocopia clara y legible de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

20.2.4. Habilitación de la empresa de transporte terrestre automotor especial

La habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y la capacidad transportadora deberán acreditarse respecto de la empresa que efectivamente realizará el transporte, mediante los actos administrativos y documentos exigidos por la normativa vigente.

• Cuando el proponente preste directamente el servicio, deberá acreditar su habilitación y capacidad transportadora. Si se trata de un consorcio o unión</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td></td>
<td>Bus de placa SLE578, Scania, modelo 2015, con capacidad para 44 pasajeros sentados.

Tarjeta de operación No. 561025 a nombre de Transportes Especiales de Turismo del Valle “Turisval” S.A.S., modalidad especial, vigente del 1 de mayo de 2026 al 1 de mayo de 2028.

SOAT vigente hasta el 30 de enero de 2027 y revisión técnico-mecánica hasta el 26 de enero de 2027.

Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de Seguros Mundial vigentes hasta el 9 de marzo de 2027.

Habilitación de Turisval por la Resolución 20203040003965 del 28 de mayo de 2020, capacidad transportadora fijada por la Resolución 20213040002875</td>
</tr>
</table>

temporal, estos requisitos podrán acreditarse respecto del integrante que efectivamente prestará el transporte. • Cuando el servicio se contrate con un tercero debidamente habilitado, el proponente aportará el contrato o la carta de compromiso correspondiente y los documentos que acrediten la habilitación y capacidad transportadora de dicha empresa. • La empresa que efectivamente preste el transporte deberá cumplir los requisitos legales, técnicos, de seguridad y documentación exigidos para esta modalidad de servicio, y las pólizas y seguros exigibles deberán acreditarse de conformidad con la normativa vigente, incluido el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, cuando resulte aplicable.				del 26 de enero de 2021, y carta de compromiso de su representante legal.
20.2.5. Establecimiento de alojamiento El proponente deberá identificar en su propuesta el establecimiento de alojamiento que será destinado a la prestación del servicio y acreditar que este cuenta con las condiciones legales, técnicas y operativas descritas en la ficha técnica para atender el alojamiento de la totalidad de los participantes durante las dos (2) noches previstas para la actividad. Para tal efecto, deberá presentar: a) **Registro Nacional de Turismo (RNT):** copia del registro vigente y actualizado del establecimiento de alojamiento identificado en la propuesta, de conformidad con la normativa aplicable. **b) Certificación de disponibilidad:** certificación suscrita por el representante legal o responsable autorizado del establecimiento de alojamiento, mediante la cual se acredite la disponibilidad para alojar a los participantes durante cualquier fecha que se determine dentro del plazo del futuro contrato, de acuerdo con el número de personas requerido por la entidad y las condiciones establecidas en la ficha técnica. La certificación deberá identificar claramente el establecimiento, su ubicación, capacidad disponible y las fechas para las cuales se garantiza la disponibilidad. c) **Certificación de afiliación a COTELCO**: certificación expedida por la Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO), en la que conste que el establecimiento de alojamiento ofrecido para la prestación del servicio de hospedaje se encuentra afiliado y activo a dicha asociación a la fecha de presentación de la oferta. La certificación deberá identificar plenamente el establecimiento, con su razón social o nombre comercial, y corresponder	**X**			La proponente subsanó la observación formulada en la evaluación inicial, aportando la certificación de disponibilidad del establecimiento de alojamiento Hotel Parque Los Arrieros, conforme a lo exigido en el literal b) del numeral 20.2.5 de la Invitación Pública. Así mismo, se verificó en línea la afiliación activa a COTELCO, cuya consulta se soporta con la imagen adjunta al presente informe. En consecuencia, el requisito se considera CUMPLIDO.

específicamente al establecimiento en el que se prestará efectivamente el servicio de hospedaje. No se aceptarán certificaciones de afiliación correspondientes a establecimientos diferentes del ofrecido para la prestación del servicio. La documentación aportada deberá guardar correspondencia con el establecimiento de alojamiento identificado en la propuesta y permitir verificar su existencia, ubicación, capacidad y disponibilidad para la prestación del servicio.				

Consulta COTELCO ACTIVA- https://cotelco.org/formal/sBSyGT3t10iNbPu/



Una vez revisada la documentación aportada por la proponente PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA dentro del término establecido para la subsanación, se constató que la observación formulada en la evaluación inicial fue subsanada satisfactoriamente. En consecuencia, la proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N.° MM-MC-041-STH-2026 y se encuentra HABILITADA.

Dado en Morales Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

Dra. ANGELA MARYURY LEON DAZA
Comité evaluador

Dr. OSCAR ANDRES PEÑA S
Comité evaluador